



Municipalidad Distrital de Barranco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2018-MDB

Barranco, 24 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 066-2018/GSCGA-MDB, de fecha 09 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Informe N° 245-2018-GAJ-MDB, de fecha 22 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 326-2018-MDB-GM, de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de Contaminación Sonora en el distrito de Barranco 2018;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 115°, numeral 115.2) de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que: *"Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA"*;

Que, el Artículo 42° de la mencionada Ley N° 27972, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*; y, asimismo, el segundo párrafo del Artículo 39° establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el Artículo 13° de la Ordenanza N° 1965 "Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora", establece que el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora, a ser efectuado durante el año calendario correspondiente, además, detalla el contenido mínimo de dicho Programa;

//...

Estando a lo informado y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:



Artículo Primero.- APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de Barranco 2018, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional.



Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.



Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y, a la Secretaría General, las publicaciones correspondientes.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

YURVE LINARES DE LA VEGA
Alcalde (e.)



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

RÓDOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS
Secretario General